



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "LITA"

Exposición de motivos

Según un informe de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones

Unidas¹, y citado en la Guía de Implementación Zona Libre de Embarazo Adolescente, la tasa de embarazo adolescente en América Latina y el Caribe es de 66.5 nacimientos por cada mil niñas de entre quince y diecinueve años.

El Fondo de Población de la ONU estima que un 15% de todos los embarazos anuales en la región ocurre en adolescentes menores de veinte años y dos millones de niños nacen de madres con edades entre los quince y diecinueve años.

La violencia sexual contra niñas y mujeres es una de las manifestaciones más claras de los mandatos sociales y las tradiciones de una cultura patriarcal. La gravedad de la violencia sexual contra las niñas en la adolescencia temprana se ha hecho más notoria en los últimos años, según el Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo², que da cuenta de las altas cifras de violencia sexual y su incidencia en el embarazo infantil y adolescente.

El análisis, elaborado por el Fondo de Naciones Unidas para la Población (UNFPA) y Unicef, indica que entre 400.000 y 500.000 nuevos embarazos adolescentes se registrarán en 2021 en toda la región.

Del informe Consecuencias Socioeconómicas del Embarazo en la Adolescencia en América Latina y el Caribe, que se levantó con datos de Ecuador, en donde se revela que el embarazo en este grupo etario (10 a 14 años) viene además acompañado de distintas formas de violencia, entre ellas la violencia sexual, lo cual conlleva al embarazo infantil y adolescente como una problemática de salud pública que genera desigualdad social y costos económicos a nivel nacional y regional.

En Ecuador, diariamente 5 niñas de 14 años y 136 adolescentes de 15 a 19 años son madres



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

(INEC 2019). Según la ENSANUT 2012, 8 de cada 100 adolescentes menores de 14 años, quedaron embarazadas de personas mayores de 30 años o más y el 80% de embarazos en esa edad fueron resultado de violencia sexual. Se identificó que la mayor parte de agresores se encuentran dentro del círculo cercano de las niñas o adolescentes: padres, hermanos, tíos, amigos, vecinos y conocidos.

El embarazo en niñas y adolescentes constituye un problema social y de salud pública, que evidencia la desigualdad, la injusticia social y una clara violación de los derechos humanos, con un impacto social, económico y cultural invaluable; frente a esta realidad se implementa la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes tiene como finalidad contribuir a la prevención y reducción del embarazo en niñas y adolescentes, en el marco del ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, del derecho a la integridad personal, a una vida libre de violencia; y de la obligación del Estado de proteger a las niñas y adolescentes contra toda forma de violencia y abuso sexual, que responde a los mandatos constitucionales, a las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, cuyo principio fundamental es "No dejar a Nadie Atrás" así como a otros instrumentos internacionales ratificados por Ecuador en esta materia. Así, también el Plan Decenal de Salud 2022-2031. Está enfocado en estrategias, acciones y metas para mejorar el Sistema Nacional de Salud en Ecuador. "Debemos otorgar equidad para alcanzar una mejor calidad de vida, con accesos adecuados que fortalezcan los servicios de atención en salud"

- Equidad en salud: reducir las desigualdades e inequidades que se producen en tomo al derecho a la salud, por medio del abordaje intersectorial de los determinantes sociales y ambientales.
- Promoción de la salud: promover el bienestar de la población en todas las etapas de la vida a través de la conformación de entornos, comunidades y hábitos de vida saludables y seguros.
- Sistema de salud integrado y eficiente: transformar el sistema nacional de salud para que garantice el acceso y cobertura universal de salud.

Según estadísticas de la CZ1 en el período 2021-2024 se tiene la siguiente data respecto al embarazo en niñas y adolescentes en el cantón Ibarra:

Tabla NO. 1 Embarazos en adolescentes de 10-19 años en el cantón Ibarra.

EDAD	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
10-14 años	37	30	37	33
15-19 años	505	434	530	498

Según la tabla anterior se puede visualizar que en el año 2021 los datos en el grupo de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

población de 10 a 19 años alcanzan un total de 542 embarazos, para el año 2023 se tiene un aumento al 567, para el período del año 2024 la cantidad de embarazos disminuye con un total de 531, considerando que a nivel de los cantones Ibarra, Pimampiro y Urcuqui incrementa la asesoría y acceso a Métodos de anticoncepción en el grupo etario de 15-19 años.

En lo que respecta a los embarazos de 10-14 años los rangos se han venido manteniendo entre 30 a 37 casos presentados en el cantón, las niñas en esta franja de edad no están en condiciones de consentir relaciones sexuales, por lo que la mayoría de estos embarazos derivan de violencia, la pobreza, desigualdad, falta de acceso a educación y protección institucional aumentan el riesgo de abuso.

Tabla NO. 2 Embarazos en adolescentes de 10-19 años en la parroquia Lita.

EDAD	AÑO 2022 III trimestre	AÑO 2023	AÑO 2024
10-14 años	2	4	4
15-19 años	15	39	20

En lo referente a la parroquia Lita, en el año 2023 existe un incremento significativo de adolescentes embarazadas, este aumento de embarazo adolescente son más altas en comunidades con bajos ingresos, acceso limitado a la educación y de servicios de salud sexual y reproductiva.

Los datos relacionados al embarazo en adolescentes en el cantón Ibarra, revelan importantes y significativas cantidades que respaldan la toma de decisiones, para la implementación de políticas locales, mismas que mediante la articulación entre entidades públicas y privadas permitirán ejecutar un trabajo articulado que garantice resultados inmediatos y de gran impacto y que beneficie la calidad de vida de los adolescentes y la consecución de su proyecto de vida libre de problemas.

El aumento de embarazos en adolescentes es una alerta para reforzar estrategias preventivas basadas en educación, acceso a servicios de salud y transformación social. La combinación de políticas públicas, educación sexual integral y empoderamiento de las jóvenes es clave para reducir este fenómeno y mejorar sus oportunidades de vida.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 señala que las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, así mismo, recibirán atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 44 de la Carta Magna, dispone que "El Estado, la sociedad y la familia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Que, la CRE en su artículo 45 indica que: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades”.

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República dispone que: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 64 menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 67 del COOTAD señala que entre las atribuciones de la junta parroquial rural se encuentran:

n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;

Que, la Ley Orgánica de Salud en su artículo 21 menciona que: “El Estado reconoce a la mortalidad materna, al embarazo en adolescentes y al aborto en condiciones de riesgo como problemas de salud pública; y, garantiza el acceso a los servicios públicos de salud sin costo para las usuarias de conformidad con lo que dispone la Ley de Maternidad Gratuita y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

Atención a la Infancia. Los problemas de salud pública requieren de una atención integral, que incluya la prevención de las situaciones de riesgo y abarque soluciones de orden educativo, sanitario, social, psicológico, ético y moral, privilegiando el derecho a la vida garantizado por la Constitución”.

Que, la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes Ecuador 2018 – 2025, tiene entre sus objetivos específicos: Promover el cambio de patrones socioculturales negativos que limitan la vivencia de la sexualidad, la salud sexual y salud reproductiva y naturalizan la violencia basada en género en niñas, niños y adolescentes.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 41 señala que se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente.

Que, el artículo 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres describe los diferentes tipos de violencia:

a) Violencia física. - Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.

La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, con el fin de intimidar al sujeto de protección de esta Ley.

c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía.

d) Violencia económica y patrimonial. - Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos; y,
5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

e) Violencia simbólica. - Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

f) Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

g) Violencia gineco-obstétrica. - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico..

Que, el artículo 19 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres menciona que los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres son, entre otros (4) Estrategias para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 38 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la atribución de: b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia.

Que, la Ley de Minería en el artículo 16 señala que: La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se ceñirán a los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social

Que, en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Lita se establecen las siguientes políticas y metas que deben contribuir a la prevención del embarazo en niñas y adolescentes:

Política	Meta
Gestionar y facilitar el acceso equitativo a servicios médicos preventivos.	Aportar con 80 movilizaciones al personal de salud para campañas sobre salud preventivas
Gestionar y ampliar programas de asistencia para grupos vulnerables.	Beneficiar a 400 personas por años en servicios destinados a abordar necesidades específicas de los grupos vulnerables hasta el año 2027
Gestionar y facilitar el acceso equitativo a servicios médicos preventivos.	Gestionar 2 solicitudes para mejoras en la infraestructura de salud hasta el año 2027
Gestionar y fomentar la diversificación económica y laboral local.	Realizar 4 promociones del desarrollo cultural, económico productivo deportivo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

	y turístico de la parroquia hasta el año 2027
Gestionar e implementar programas de planificación familiar, educación sexual y prevención de la violencia de género	Realizar dos gestiones para capacitaciones de educación sexual, planificación familiar y prevención de la violencia de género en escuelas y comunidades hasta el año 2027.

En ejercicio de la facultad reglamentaria regulada por los artículos 240 de la Constitución, 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA PARROQUIA LITA

Artículo 1.- Política Pública Local. - Se declara como política pública la prevención de la violencia contra las mujeres y el embarazo de niñas y adolescentes en la parroquia de Lita.

Artículo 2.- Comisión Permanente. - Se crea la Comisión Permanente de Prevención de la Violencia Basada en Género y el Embarazo en Niñas y Adolescentes de la Parroquia, que estará integrada por:

- Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita, o su delegado permanente;
- Vocal Presidente/a de la Comisión de Igualdad y Género del GADPR de Lita;
- Líder del Establecimiento de Salud de Lita del Ministerio de Salud Pública;
- Presidente del Comité Local de Salud
- Un/a representante del Ministerio de Educación
- Un/a representante de los Consejos Estudiantiles de la Parroquia
- Un/a representante del Ministerio de Inclusión Económica y Social (Territorial CNH)
- Un representante de la Empresa ENSA-SOL GOLD

La Comisión Permanente se reunirá de manera bimensual y tendrá la tarea de apoyar en la planificación de las acciones a realizarse, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de las mismas, lo que incluirá recomendaciones para mejorar continuamente la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita en este tema.

Artículo 3. - Diagnóstico comunitario rápido. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita, con el apoyo de la Comisión Permanente realizará, al inicio de cada Administración, un Diagnóstico Comunitario sobre la violencia de género y el embarazo en niñas y adolescentes.

Artículo 4.- Veeduría Ciudadana. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita, a través del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social promoverá la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

conformación de una Veeduría Ciudadana sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- Proyecto de vida individual y comunitario. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita promoverá procesos de participación comunitaria con adolescentes entre 12 y 18 años que tengan por objeto la construcción del Proyecto de Vida Individual y Comunitario.

Artículo 6.- Apoyo a la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes – PIPENA. - Estado El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita compromete su apoyo permanente a las acciones que sobre este tema desarrollen el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social y, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en el marco de la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes – PIPENA, en los términos definidos en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Lita.

Artículo 7.- Socialización y promoción. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural a través de su Secretaria y con el apoyo de la Comisión Permanente, diseñará e implementará una estrategia y campaña de socialización y promoción de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, incluirán obligatoriamente en sus procesos de Rendición de Cuentas, los resultados e impactos alcanzados con la implementación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Para la implementación de la presente Resolución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural realizará la Reforma Presupuestaria, a inicios del segundo semestre del presente año, con la finalidad de contar con los recursos suficientes y necesarios. Para los años subsiguientes, la Comisión respectiva será la encargada de incluir los recursos para estas acciones en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Lita.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita, a los 01 días del mes de mayo del 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de mayo, sin perjuicio de su publicación en la página web <https://lita.gob.ec/> de la Institución; o cualquier otro medio de difusión masiva en el sector.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LITA
Presidencia
RUC: 1060023040001
Lita - Ibarra - Imbabura

Sr. Carlos Paul Andrade Cantincuz
PRESIDENTE

Srta. Ana Isabel Tobar Pantoja
VICEPRESIDENTA

Sra. Neida Maria Zapata Zapata
VOCAL 1

Téc. Liliana Carolina Aguirre Anangono
VOCAL 2

MSc. Jason Paul Gómez Flores
VOCAL 3

Ing. Jaqueline Rocío Chuquizan Urbina
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL LITA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LITA
Secretaria Tesorera
RUC: 1060023040001
Lita - Ibarra - Imbabura



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

COMUNÍQUESE

Dada en la Parroquia de Lita, 01 de mayo del 2025.

CERTIFICACIÓN. - Yo Ingeniera Jaqueline Roció Chuquizan Urbina en mi calidad de secretaria-tesorera del GAD PARROQUIAL DE LITA, Certifico que el día jueves 01 de mayo del 2025, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 0028 del GAD Parroquial convocada para la presente aprobar la presente resolución en la sede del GAD PARROQUIAL DE LITA.

Lita, 01 de mayo del 2025.




Ing. Jaqueline Roció Chuquizan Urbina
**SECRETARIA/TESORERA DEL GAD PARROQUIAL
LITA**

SANCIÓN.- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA, a los 01 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, a las 10h00 am conforme lo dispone la ley, sancionó el REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA, por encontrarse enmarcado dentro del ordenamiento jurídico existente. EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.




Sr. Carlos Andrade C.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL LITA

La Infrascrita SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE LITA, proveyó y firmó la Resolución que antecede al señor Carlos Andrade Presidente del GAD PARROQUIAL DE LITA en la fecha y hora señaladas-LO CERTIFICO. -




Ing. Jaqueline Roció Chuquizan Urbina
**SECRETARIA/TESORERA DEL GAD PARROQUIAL
LITA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: 03/07/2025 TEMA: Mesa Intersectorial Parroquia Lita

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA	CONTACTO	COMUNIDAD/BARRIO/ INSTITUCIÓN	FIRMA
1	Ana Tobar	100363261-7	0991447692	Gad Lita	
2	Neida Zapata	100791888-5	0994976676	Gad Lita	
3	Domenica Chirizal	1723884258	0127287656	Centro de Lita	
4	Eduardo Montalvo	1703425817	0993659661	Santa Cecilia	
5	Patricia Aguirre Anangono	1002786042	0985869116	Tenencia Política Lita	
6	Guadalupe Bautista R.	100203338-7	0997278351	C. N. H.	
7	Wendy Casaluzan	1005466974	0939700987	C.N.H	
8	JORGE CHAPI	0700779716	0959802295	DE. GONZALO ERIDUANTIDE	
9	Mario Pascale	100421957-7	0939995124	Rio Verde Medio	
10	Sgos. William Albuja Ruiz	1002811717	0961186739	UPC LITA POLICIA NACIONAL	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LITA

REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: 03/07/2025 TEMA: Mesa Intersectorial Parroquia Lita

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA	CONTACTO	COMUNIDAD/BARRIO/ INSTITUCIÓN	FIRMA
1	José Pantoja	1000563443	0986312290	Juez de Paz	
2	Dimas Nastacuas	100303520-9	0962066517	C. Rio Verde Bajo	
3	Byron Espinosa	100124684-0	0991690247	CACHACO	
4	Dimas Nastacuas	0101062773	0994177576	UECIB TARQUI	
5	Mario Arcos	0400785671	0960560900	Cachaco	
6	Carla Arteaga	100423379-5	0980902858	Parambas	
7					
8					
9					
10					